



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

Laura Bastida Chacón, Secretaria del Ayuntamiento de Lorquí, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, tengo el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

#### **ANTECEDENTES:**

Se somete a informe de la Secretaria el expediente de licitación del contrato de obra denominado **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE LORQUÍ” FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU**

#### **LEGISLACION APLICABLE.**

- la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, emitiendo el presente informe en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera.

- RD 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, en todo aquello que no se oponga a la Ley 30/2007.

-R.D.Ley 36/2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden 1030/2021 por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden 1031/2021 por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

#### **CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

Se plantea la posibilidad de llevar a cabo la aprobación del expediente de licitación del **contrato de obra denominada “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE LORQUÍ” FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU**

Hemos de examinar, entre otros aspectos, el tipo de contrato, procedimiento a aplicar, órgano competente, etc. Se ha redactado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas y de condiciones técnicas.

##### **1.1 Tipo de Contrato.**

El art. 13 de la LCSP, establece que son contratos de obras aquellos que tienen por objeto la realización de una obra o la ejecución de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I o la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/03/2024 15:22



10471679101401580768137030e13G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades especificadas por la entidad del sector público contratante.

En el expediente consta que el correspondiente proyecto se ha elaborado por el Técnico Civil D. Luis Bernardeau Esteller.

**1.2. En cuanto al contenido del pliego de cláusulas administrativas el cual, y hasta que no exista el desarrollo reglamentario de la LCSP, será el establecido en el art. 67 del RGLCAP, ( aprobado por RD 1098/2001) punto dos y siete.**

**A. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.**

De conformidad con el art. 67, apartado dos y siete, del RGLCAP, los pliegos de cláusulas Administrativas particulares deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos:

**B. Definición del objeto del contrato.**

Se ha llevado a cabo la redacción del proyecto de obras denominado **“ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MERCADO NO SEDENTARIO DE LORQUÍ” FINANCIADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FONDOS NEXT GENERATION EU** en cuya memoria de determinan las actuaciones necesarias que hay que llevar a cabo.

**C. Necesidades Administrativas a satisfacer mediante el contrato.**

La Junta de Gobierno Local, justifica la necesidad del contrato, en los siguientes términos:

La Direccion General de Política Comercial, integrada en la Secretaria de Estado de Comercio, ha concedido al Ayuntamiento de Lorquí, una subvención al amparo del Orden ICT/949/2021, de 10 de septiembre, ( BOE 218 de 11 de septiembre de 2021) modificada por la ORDEN ICT 565/2022, de 15 de junio, ( BOE 148 de 22 de junio de 2022) para el apoyo a mercados, zonas urbanas comerciales, comercio no sedentario y canales cortos de comercialización en el marco del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia, y en concreto para la adecuación y mejora de accesibilidad de mercado no sedentario ( expediente experta 2607/2022)

**Por parte de la oficina Técnica de Urbanismo se ha llevado a cabo la redacción del proyecto denominado “ ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL MERCADO NO SEDENTARIO, en el que se incluyen todas aquellos capítulos o actuaciones subvencionados cuya contratación y ejecución simultanea son recomendables debido la viabilidad técnica de los trabajos y a su eficiencia temporal y económica. En concreto se incluyen las siguientes actuaciones:**

- Adecuación y mejora de la accesibilidad en la zona del mercado no sedentario.
- Entoldado de la zona del mercado no sedentario.

Actualmente esta zona tiene carencias en accesibilidad, con aceras estrechas, y de confortabilidad, sin sombras ni vegetación. Además, es imprescindible mejorar su dotación de servicios e infraestructuras.

Por tanto debe llevarse a cabo la licitación del contrato de obra, para cubrir las necesidades y deficiencias indicadas y con ello también se cumplirán los compromisos adquiridos como

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/03/2024 15:22

consecuencia de la subvención **concedida por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos Next Generation EU.**

**D). Precio del contrato, Valor estimado, Presupuesto base de licitación:**

.Presupuesto Base de Licitación.

.En el proyecto elaborado por la Oficina Técnica Municipal, se establece un presupuesto base de licitación con el siguiente importe:

Presupuesto de ejecución material	269.641,86 euros
Beneficio industrial + Gastos generales	51.231,95 euros
Total	320.873,81 euros
Importe del 21% de IVA	67.383,50 euros
Total	388.257,31 euros

Valor estimado

El valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total, sin incluir el IVA, pagadero según las estimaciones del órgano de contratación, incluidas las posibles prórrogas del contrato.

En base a lo anteriormente expuesto, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 320.873,81 euros, sin IVA sin que esté prevista la posibilidad de prórroga.

Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

.IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo al modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

**F. Plazo de duración del contrato.**

El plazo de ejecución de las obras es 3 MESES a contar desde la realización del Acta de comprobación del replanteo.



10471cf7910140f5807e8137030e13G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/03/2024 15:22



10-47-cf791014015807e8137030e13G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**G) Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.**

El contrato que se tramita de acuerdo con el presente pliego se adjudicará por PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159 LCSP ( ya que su valor estimado es inferior a 2.000.000 euros). Asi mismo considerando que es un contrato financiado con fondos europeos pues esta incluido en el marco de los objetivos de Plan de Transformación, Recuperación y resiliencia le son de aplicación las especialidades que contempla el RD Ley 36/2020, en materia de contratación.

**I) Modificaciones. No se contempla en el pliego de condiciones la posibilidad de modificar el contrato. Además, se especifica que no podrán tramitarse modificaciones de contrato con objeto de compensar la baja en el precio que se presente por parte del licitador.**

**J) Criterios para la Adjudicación:**

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN SERÁN OBJETIVOS, ( desglosado en precio, mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía) que serán valorados hasta un máximo de puntos, siendo los siguientes:

Los CRITERIOS DE VALORACIÓN SERÁN OBJETIVOS, ( desglosado en precio, mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía) que serán valorados hasta un máximo de 29 puntos, siendo los siguientes:

**A.1) Propuesta económica:** el precio, el cual será cuantificable hasta un máximo de 5 puntos, se valorará de la siguiente forma:

**Se otorgará un punto por cada 500 € de baja económica sobrel el precio base de licitación (que incluye el IVA) hasta un máximo de 5 puntos, sólo serán considerados puntos enteros, de forma que la puntuación responderá a la siguiente tabla descriptiva**

BAJA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN
Baja de 2.500 euros en el precio base de licitación (IVA incluido)	5
Baja de 2.000 euros en el precio base de licitación (IVA incluido)	4
Baja de 1.500 euros en el precio base de licitación (IVA incluido)	3
Baja de 1.000 euros en el precio base de licitación (IVA incluido)	2
Baja de 500 euros en el precio base de licitación (IVA incluido)	1

Cualquier baja superior o distinta a las indicadas en el cuadro anterior serán puntuadas con 0 puntos.

**A.2) MEJORAS (HASTA UN MÁXIMO DE 29 PUNTOS):**

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON	Cargo: Secretaria	Fecha/hora: 20/03/2024 15:22
--	----------------------	---------------------------------



10471c7910140f5807e8137030e13G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Los **CRITERIOS DE VALORACIÓN SERÁN OBJETIVOS**, ( desglosado en precio, mejoras técnicas y ampliación del plazo de garantía) que serán valorados hasta un máximo de **29 puntos**, siendo los siguientes:

**A.1) Propuesta económica:** el precio, el cual será cuantificable hasta un máximo de 5 puntos, se valorará de la siguiente forma:

BAJA OFERTA ECONÓMICA SIN IVA	PUNTUACIÓN
Baja de 2.500 euros en el valor estimado	5
Baja de 2.000 euros en el valor estimado	4
Baja de 1.500 euros en el valor estimado	3
Baja de 1.000 euros en el valor estimado	2
Baja de 500 euros en el valor estimado	1

Cualquier baja superior o distinta a las indicadas en el cuadro anterior serán puntuadas con **0 puntos**.

**A.2) MEJORAS (HASTA UN MÁXIMO DE 22 PUNTOS):**

M2. Renovación de aceras existentes mediante pavimento de adoquín/losa prefabricada de hormigón, de espesor 8 cm., dimensión 40x60cm, colores y disposición según detalle incluido en planos o indicaciones del Director de las obras, sobre solera de hormigón existente, mediante capa intermedia de gravín (o mortero de agarre) de 5 cm. de espesor, incluso recebado de juntas con arena, compactado de adoquín y remates. Incluso incorporación a la misma, durante su proceso de fabricación, de propiedades foto catalíticas encaminadas a la descontaminación del aire urbano (rendimiento mínimo de purificación de aire- NOx según la norma UNE 12719-1:2013 de entre 6% y 8%). Incluso reparación de solera inferior mediante hormigón en masa o reposición de bordillos dañados existentes. Totalmente terminado.

Mínimo 125m2– Máximo 625m2..... 55,00€/m2

**Se otorgarán 20 puntos al licitador que ofrezca la totalidad de las unidades de esta mejora, puntuándose proporcionalmente al resto con la aplicación de la siguiente fórmula.**

$$P = 20 \times \frac{A}{B} \text{ (PUNTOS)}$$

Siendo:

P= Puntuación obtenida.

A= unidades ofertadas por licitador.

B= oferta de unidades más alta

Documento firmado por: LAURA BASTIDA CHACON	Cargo: Secretaria	Fecha/hora: 20/03/2024 15:22
--	----------------------	---------------------------------



10-471c7910140f5807e8137030e13G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

M2. Aplicación manual de dos manos de pintura plástica, antideslizante, 3/4 colores a definir por la DF, acabado satinado, textura lisa, la primera mano diluida con un 20% de agua y la siguiente diluida con un 5% de agua o sin diluir, (rendimiento: 0,1 l/m<sup>2</sup> cada mano) en círculos de tamaño variable (Diámetro 20/30/50cm) 11€/m<sup>2</sup> x 700m<sup>2</sup> = 7.700€

**Se otorgarán dos puntos al licitador que oferte esta mejora.**

**A.3) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA** respecto al establecido en el pliego, hasta un máximo de **2 puntos**, valorables de la siguiente forma:

Por la ampliación de un 1 año más	1 punto
Por la ampliación de 2 años más	2 puntos

**En relación con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, es necesario indicar:**

En el precio se contiene un **umbral lo cual no mina la competencia, sino que la orientan hacia determinadas dimensiones**, al tiempo que aseguran una satisfacción razonable del criterio afectado por el umbral. Estas cláusulas lanzan el mensaje a los licitadores de que, alcanzado un determinado punto, deben centrar sus esfuerzos en mejorar las ofertas en determinados aspectos (por ejemplo, en la calidad del servicio a prestar) y no en otros (los sujetos al umbral). La justificación reside en que a partir de cierto punto tales esfuerzos son más «productivos» en unos aspectos que en otros. Con estos topes se puede neutralizar el peligro de que los licitadores hagan ofertas demasiado agresivas en cuanto al precio y **descuiden la calidad** de la prestación e igualmente se pueden **prevenir ofertas anormalmente bajas**, si existen razones fundadas que permiten pensar que el riesgo de incumplimiento del contrato es demasiado elevado cuando el precio queda por debajo de aquellos. Con este umbral se pretende obtener ofertas con una mejor relación calidad-precio, y garantizar la viabilidad económica en la ejecución de la obra.

**K) Composición de las Mesas de Contratación.**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de Ley de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Los miembros electos que, en su caso, forman parte de la mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/03/2024 15:22



10:47:cf7910140f5807e8137030e13G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Conforman la Mesa de contratación:

- Concejal de Hacienda y Contratacion, D<sup>a</sup> Francisca Asensio Villa como Presidenta de la Mesa.
- Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> Laura Bastida Chacón, como Vocal.
- Interventora de la Corporación, D<sup>a</sup> Carmen Gomez Ortega, como Vocal.
- Ingenerio Civil, D. Luis Bernardeau Esteller, como vocal.
- Un funcionario de la Corporación, Jesús David García Sánchez que actuará como Secretario de la Mesa.

En caso de no poder estar presente alguno de sus miembros, será sustituido por persona con cargo análogo.

**L) ADJUDICACIÓN**

El órgano de contratación adjudicará el contrato, mediante resolución motivada, al licitador que haya realizado la oferta económica más ventajosa en conjunto, de acuerdo con la propuesta que haya realizado la Mesa de contratación.

La adjudicación deberá producirse dentro de los CINCO DÍAS NATURALES siguientes a la recepción de la documentación justificativa de los requisitos para poder adjudicar el contrato.

Si el órgano de contratación tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación que no hubieran sido advertidas por la mesa, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia-

Adjudicación a oferta con valores anormales o desproporcionados.

Cuando la Mesa de contratación rechace la justificación de algún contratista en relación con ofertas desproporcionadas, o proponga la adjudicación a una empresa cuya oferta sea inicialmente desproporcionada en alguno de los aspectos objeto de valoración, el órgano de contratación podrá revisar los informes evacuados y solicitar, si lo estima oportuno, nuevos informes al licitador afectado y a los técnicos municipales.

Si el órgano de contratación, a la vista de los informes emitidos, considera que la oferta puede ser cumplida, realizará la adjudicación a ese licitador, siempre que a la vista de todos los criterios de valoración de las ofertas resulte ser ésta la oferta económicamente más ventajosa.

Si estima que la oferta no puede ser cumplida, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a la valoración realizada por la Mesa de contratación.

Declaración de la licitación desierta.

Sólo podrá declararse desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego (artículo 150.3 LCSP).

Formalización del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/03/2024 15:22



10-471-679101401580768137030e13G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La formalización deberá de efectuarse en un plazo no superior a 15 DIAS HABILES siguientes a aquel en el que se realice la notificación de la adjudicación. Cuando por causa imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, relativo al inicio de un procedimiento para declarar la prohibición para contratar.

El documento de formalización del contrato contendrá los datos siguientes:

- Identificación de las partes contratantes, con su denominación completa y nº de CIF.
- Identificación personal de los firmantes y del poder en virtud del cual actúan en nombre de las personas jurídicas a las que representan, con nombre, apellidos y nº de DNI.
- Denominación del contrato que identifique su objeto.
- Referencia al acuerdo de adjudicación por parte del órgano de contratación.
- Precio de adjudicación, con desglose del IVA correspondiente.
- Referencia sumaria a la oferta concreta del adjudicatario en cada uno de los aspectos que han sido objeto de valoración para la adjudicación del contrato; si la adjudicación ha recaído en una oferta con mejoras, relación de estas.
- Deberá incluirse la relación de trabajadores que habrán de actuar en la ejecución del contrato
- Copia del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha sido publicado junto con y del pliego de prescripciones técnicas, en ambos casos con referencia a su fecha de aprobación, documentos que ha tenido en cuenta el adjudicatario para elaborar su oferta.

#### Publicación de la formalización

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES desde la firma, indicando en el anuncio los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación.

#### M) GARANTIAS.

El contratista adjudicatario deberá prestar garantía definitiva por el 5 % del importe de la adjudicación, excluido el IVA, antes de la formalización del contrato. 10 % en caso de que la oferta esté incurso en baja.

La garantía antes indicada podrá prestarse en cualquiera de las formas admitidas en el TRLCSP.

#### N) ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP el órgano de contratación es el Alcalde, ya que el precio del contrato no es superior al 10% de los recursos ordinarios de presupuesto, ni el plazo de duración es superior a 4 años. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Corporación adoptará la resolución que estime más conveniente, y de acuerdo con las necesidades de la Entidad Local.

#### Ñ) PECULIARIDADES AL SER UN CONTRATO DE OBRA SUBVENCIONADO EL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/03/2024 15:22



10471cf791040f5807e8137030e13G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

**En el pliego de condiciones también se han incluido una serie de aspectos que deben de cumplirse al tratarse de un contrato subvencionado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, en los siguientes términos:**

.1.Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, la persona licitadora y en su caso los subcontratistas deberán aportar nombre y fecha de nacimiento de la persona perceptora de los fondos PRTR2 como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo.

Hasta tanto se determine por el Ministerio de Hacienda y Financiación Europea los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el apartado 2 por el art. 3.4 del Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

i.La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.

ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión

iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.

iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico receptor de fondos o contratista, o cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.

v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.

vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva. A efectos deberá aportar una declaración responsable conforme al modelo del Anexo XX.

2 Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

35.2.Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/03/2024 15:22



10:47:10 401580768137030e13G

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP.

Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

### 35.3. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo III como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XXIV del presente pliego.

Presentada la documentación a través de la licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen. Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través del Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través del Portal de licitación electrónica.

Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación. Si en este momento la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

### 35.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/03/2024 15:22

investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista

#### 35.4. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración.

No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente. Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés según el modelo recogido en el Anexo , como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar declaración de cesión y tratamiento de datos y compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como anexo presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo.



10:47:10 401580768137030e13G

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/03/2024 15:22

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

6.- EXISTENCIA DE PLAN ANTIFRAUDE. El Ayuntamiento de Lorquí aprobó su Plan de Medidas Antifraude en el Pleno de la Corporación celebrado el 27 de enero de 2022.

En Lorquí, Documento firmado electrónicamente  
SECRETARIA GENERAL Fdo. Laura Bastida Chacón.



1047167910404580768137030e13G

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	20/03/2024 15:22